



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO 25 DE FAMILIA  
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: ALIMENTOS –EJECUTIVO  
DEMANDANTE: DORELY PIMENTEL TOVAR  
DEMANDADO: SILVESTRE MOLINA OYOLA  
RAD. 110013110025-2020-00482-00

**Bogotá D.C., treinta (9) de diciembre de dos mil veintidós (2022)**

Téngase en cuenta el informe de la secretaría.

El Despacho, encontrando ajustada a derecho la liquidación de costas efectuada por la Secretaría y en aplicación de lo prescrito por el artículo 366 del Código G. del P., le imparte su APROBACIÓN.

**NOTIFÍQUESE.**

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO  
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC  
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 73  
DE FECHA 12\_12\_2022  
  
\_\_\_\_\_  
HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ  
Secretario

**Firmado Por:  
Javier Rolando Lozano Castro  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 025  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ebc01b8b11464a6186f21080a95b5f52596620623ecc2b9d973067a3bb4b0814**

Documento generado en 09/12/2022 09:50:50 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO 25 DE FAMILIA  
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: SUCESION  
CAUSANTE: CARLOS ALFREDO PALACIOS OSORIO  
RAD. 11001311002520210232 00

**Bogotá D.C., treinta (9) de diciembre de dos mil veintidós (2022)**

El recurrente solicita se revoque la providencia de fecha 11 de marzo de 2022, que denegó por improcedente la solicitud radicada el 22/02/2022, en la cual el abogado LUIS EDUARDO GUTIERREZ ANGARITA (recurrente) apoderado del señor Nelson Leonardo Palacios Osorio, señaló que “...considerando la solicitud de medida cautelar radicada en su despacho por el apoderado del demandante previo a resolver comedidamente solicito: Que el peticionario allegue contratos de arrendamiento a nombre del causante Carlos Alfredo Palacios Osorio. Por tratarse de un proceso liquidatorio y al no existir título a favor del causante debe negarse por improcedente la solicitud realizada...”

Establece el art. 318 del C. G del P. “Procedencia y oportunidades. Salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez, contra los del magistrado sustanciador no susceptibles de súplica y contra los de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, para que se reformen o revoquen.

(...)

El recurso deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustenten, en forma verbal inmediatamente se pronuncie el auto. Cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto”.

Conforme a lo anterior, el despacho rechaza el recurso de reposición por extemporáneo, tenga en cuenta que la medida de embargo se decretó por auto de fecha 21 de abril de 2021, que por auto de fecha 16 de julio de 2021 fue rechazada la reposición al no acreditar la calidad con la cual se hacía parte el abogado, estando en firme la providencia, y que la solicitud del apoderado Andrés Esteban Ordóñez Pérez, está encaminada a solicitar información del cumplimiento del Auto de 21 de abril de 2021.

**NOTIFÍQUESE.**

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO**  
**JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 73  
DE FECHA 12\_12\_2022

\_\_\_\_\_  
HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ  
Secretario

**Firmado Por:**  
**Javier Rolando Lozano Castro**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 025**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b66670d5a3b4138b2a8831c6c601be204b842444031290f639bcfe39bac9c563**

Documento generado en 09/12/2022 09:50:16 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



## JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.  
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: CESACIÓN EFECTOS CIVILES  
Demandante: ELSA MARIA GARZON LOPEZ  
Demandado: JOSE AUGUSTO MONTOYA RESTREPO  
Radicado: 11 01 31 10 025 2021 00329 00

### Bogotá D.C., nueve (09) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Téngase en cuenta que la parte demandante describió el traslado de excepciones en término.

Seria del caso fijar fecha para audiencia inicial, sin embargo, se presentó recurso contra el auto que admitió la demanda de reconvención.

Del recurso de reposición presentado contra auto del 09 de marzo de 2022, córrase traslado por Secretaria.

**NOTIFÍQUESE,**

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO**  
**JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 73  
de fecha 12 de diciembre de 2022.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ  
Secretario.

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 824f10acf1d6033aae9fd602ab7cb2c4df295155b4f31a18bd0fe0d6a8b1522

Documento generado en 09/12/2022 09:50:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.  
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: CESACIÓN EFECTOS CIVILES  
Demandante: ANA CONSTANZA MARTINEZ SEGURA  
Demandado: CAMPO ELIAS CORTES MARTINEZ  
Radicado: 11 001 31 10 025 2021 00403 00

**Bogotá D.C., nueve (09) de diciembre de dos mil veintidós (2022)**

Niéguese la solicitud de levantamiento de medida cautelar, como quiera que cuenta con la vía legal para hacer efectiva su solicitud.

**NOTIFÍQUESE,**

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO  
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 73  
de fecha 12 de diciembre de 2022.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ  
Secretario.

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d50e337c2695b3990df0fc319061ef4771c81b95cba28a4ad173e976b224cbfc**

Documento generado en 09/12/2022 09:50:17 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



## JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.  
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: FILIACIÓN  
Demandante : LUIS ALIRIO DUARTE  
Demandado: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE  
SALVADOR DUARTE DUARTE  
Radicado: 11 001 31 10 025 2021 00729 00

**Bogotá D.C., nueve (09) de diciembre de dos mil veintidós (2022)**

Requíerese por el medio más expedito a la parte demandada, adjuntando el Informe del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, para que aporten la información requerida para realizar la prueba de ADN.

**NOTIFÍQUESE,**

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO  
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 73  
de fecha 12 de diciembre de 2022.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ  
Secretario.

Firmado Por:  
Javier Rolando Lozano Castro  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 025  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1492cbefcec358f9fa7b6ebfbc3f7da81226f91f27a711858f90af81c2da50d**

Documento generado en 09/12/2022 09:50:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



## JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.  
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: SUCESIÓN  
Causante: ALVARO LEON OBANDO MONCAYO  
Radicado: 11 001 31 10 025 2022 00173 00

### Bogotá D.C., nueve (09) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta la escritura pública No. 3882 del 13 de octubre de 2022 otorgada en la Notaría 39 del Círculo de Bogotá D.C., mediante la cual se liquidó la sucesión del causante de la referencia, se dispone:

**PRIMERO:** Dar por terminado el presente proceso de a SUCESIÓN por sustracción de materia.

**SEGUNDO:** Se ordena mediante oficio levantar las medidas cautelares decretadas en este asunto, previa verificación por secretaria de solicitud de embargo de remanentes.

**TERCERO:** Sin condena en costas.

**CUARTO:** Archívense las presentes diligencias, previas constancias del caso.

**NOTIFÍQUESE,**

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO**  
**JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 73  
de fecha 12 de diciembre de 2022.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ  
Secretario.

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1377f056b89f147734bd485d84d09f596c46d4661d8b565107f1a10ada03bfb7

Documento generado en 09/12/2022 09:50:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.  
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: UNION MARITAL DE HECHO  
Demandante: MARTHA CECILIA ESCOBAR  
Demandado: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE HUMBERTO JIMÉNEZ MÉNDEZ  
Radicado: 11 001 31 10 025 2022 00187 00

### Bogotá D.C., nueve (09) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Téngase en cuenta la aceptación y contestación de la demanda por parte de la curadora ad-litem de los herederos indeterminados del causante de la referencia.

Por economía procesal, se designa como curador ad-litem de los demandados CESAR AUGUSTO JIMENEZ SANDOVAL y EDWIN HUMBERTO JIMENEZ SANDOVAL a la Dra. SAYONARA FERNANDA BERNAL BARRERA. Comuníquese la designación advirtiendo que el cargo es de obligatoria aceptación dentro de los 5 días siguientes al recibo de la comunicación respectiva, so pena de incurrir en sanciones legales.

Se fijan como gastos a la Curadora Ad-litem, la suma de \$ 700.000.

**NOTIFÍQUESE,**

### JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 73 de fecha 12 de diciembre de 2022.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ  
Secretario.

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 282f501d99b7363feed38c773e128e783851ca2dc4166431ae55b0095f97b9b6

Documento generado en 09/12/2022 09:50:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



## JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.  
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: SUCESIÓN  
Causante: TELMO TELLEZ OLARTE  
Radicado: 11 001 31 10 025 2022 00345 00

### Bogotá D.C., nueve (09) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Se reconoce a LILIA EDITH TELLEZ SANABRIA, RUBI ALBETH TELLEZ SANABRIA y LUZMAN TELMO TELLEZ SANABRIA, como herederos del causante de la referencia, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

Para todos los efectos legales, se reconoce al Dr. EDWIN GERARDO PULLI PUPIALES, como apoderado judicial de los precitados, en los términos y para los efectos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE,**

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO**  
**JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 73  
de fecha 12 de diciembre de 2022.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ  
Secretario.

Firmado Por:  
Javier Rolando Lozano Castro  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 025  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a2d340384682ed287cf4491509802bb14734d6e803c34f44ca063b51f3ae5094

Documento generado en 09/12/2022 09:50:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



## JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.  
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: IMPUGNACIÓN E INVESTIGACION DE PATERNIDAD  
Demandante: CAROLINA TOVAR INFANTE  
Demandado: AROLD CARDOZO GAITAN y CARLOS ARTURO JIMENEZ  
Radicado: 11 001 31 10 025 2022 00543 00

**Bogotá D.C., nueve (09) de diciembre de dos mil veintidós (2022)**

De conformidad con el artículo 286 del C.G.P., se corrige el numeral 2º y 4º auto de 23 de septiembre de 2022, así:

**“Primero: Admitir la demanda de IMPUGNACIÓN E INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD, interpuesta por CAROLINA TOVAR INFANTE en representación del NNA MATIAS CARDOZO TOVAR, en contra de ARNOLDO CARDOZO GAITAN (impugnación) y CARLOS ARTURO JIMENEZ (investigación).”**

**“Cuarto: Con base en el artículo 386 del C.G.P., se decreta la prueba de ADN al grupo conformado por el NNA MATIAS CARDOZO TOVAR, su progenitora y los demandados, con el fin de establecer los valores individuales y acumulados e índice de paternidad y probabilidad con el uso de marcadores genéticos en aras de alcanzar el porcentaje de certeza de 99.99% por medio del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. Una vez notificada la demandada se señalará la fecha respectiva.”**

El presente auto, hace parte integral de la providencia del 23 de septiembre de 2022.

**NOTIFÍQUESE,**

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO  
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 73  
de fecha 12 de diciembre de 2022.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ  
Secretario.

Firmado Por:  
Javier Rolando Lozano Castro  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 025  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a571f5d9468cfd58f64cdab2b551e445ca6b76403ad59544778324a360d66bef**

Documento generado en 09/12/2022 09:50:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



## JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.  
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: PETICION DE HERENCIA  
Demandante: GLORIA MARIA SOTAQUIRA GUTIERREZ y otros  
Demandado: IGNACIA ROSAS DE AYALA y otros  
Radicado: 11 001 31 10 025 2022 00573 00

### Bogotá D.C., nueve (09) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Como la demanda satisface las exigencias de los artículos 82 y ss. del C.G.P., y aquellos otros contemplados en el artículo 368 y ss., ib., **el despacho dispone:**

**Primero: Admitir la demanda** de PETICIÓN DE HERENCIA interpuesta por GLORIA MARIA SOTAQUIRA GUTIERREZ, LILIA SOTAQUIRA GUTIERREZ, GILMA SOTAQUIRA GUTIERREZ HERNANDO SOTAQUIRA GUTIERREZ y JOSE ELPIDIO SOTAQUIRA GUTIERREZ, a través de apoderado judicial en contra IGNACIA ROSAS DE AYALA, ROBERTO ROSAS SOTAQUIRA, JOSE MARIA SOTAQUIRA GOMEZ y TELESFORO SOTAQUIRA MOYANO y respecto de la sucesión de la causante ROMUALDO SOTAQUIRA CAUCHA.

**Segundo: Tramítese** la presente demanda a través del procedimiento verbal, establecido en el artículo 368 y siguientes, concordante con el normativo 386 del Código General del Proceso.

**Tercero: Notificar** a la parte accionada la presente demanda, en los términos establecidos por los artículos 291, 292 y 91 del Código General del Proceso; córrase traslado de la acción judicial por el **término de veinte (20) días**, a fin que conteste la demanda y ejerza su derecho de defensa y contradicción. No obstante, adviértase al demandante que, para dicho propósito, también podrá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8º del decreto 802 de 2020.

**Cuarto: Reconocer personería** jurídica al Dr. JAIME FERNANDO FAGUA GUAQUE, como apoderado judicial de los demandantes, en los términos y para los efectos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE,**

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO**  
**JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 73  
de fecha 12 de diciembre de 2022.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ  
Secretario.

Firmado Por:  
Javier Rolando Lozano Castro  
Juez  
Juzgado De Circuito

**Familia 025**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb05468c69be6eb1f05568c6ff6dd9bedaff6f6932a245986d4283e9c5bd8071**

Documento generado en 09/12/2022 09:50:25 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO 25 DE FAMILIA  
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: ALIMENTOS –EJECUTIVO  
DEMANDANTE: MERY ANDREA MURILLO  
DEMANDADO: DANIEL EDUARDO VILLAMIL RANGEL  
RAD. 110013110025-2022-00718-00

**Bogotá D.C., treinta (9) de diciembre de dos mil veintidós (2022)**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 82, y siguientes del C. G del P., se INADMITE la presente demanda para que en el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en los siguientes términos:

- 1.- Adecúese las pretensiones de la demanda relacionadas con el vestuario, toda vez los valores no fueron incrementadas conforme al IPC, ordenado en auto de conciliación.
- 2.- Especificar en cada una de las pretensiones si se trata de saldos o la cuota de alimentos, dado que la misma fue fijada para el pago de forma quincenal.
- 3.- Totalizar el valor de todas las pretensiones, para efectos de estimar el límite de la medida cautelar.
- 4.- Informar el domicilio de la menor de edad, para f3ctos de establecer la competencia.

**NOTIFÍQUESE.**

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO**  
**JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC  
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 73  
DE FECHA 12\_12\_2022  
  
\_\_\_\_\_  
HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ  
Secretario

Firmado Por:  
Javier Rolando Lozano Castro  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 025  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4957fa085d24dcfc9a2dd87ad2309d3476cac0fc9e3d708ab528d8be4306a1c0  
Documento generado en 09/12/2022 09:50:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO 25 DE FAMILIA  
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA  
CAUSANTE: RAFAEL CASTRO CORTES  
RAD. 110013110025-2022-00720-00

**Bogotá D.C., treinta (9) de diciembre de dos mil veintidós (2022)**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 82, y siguientes del C. G del P., se INADMITE la presente demanda para que en el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en los siguientes términos:

- 1.- Aportar el registro civil de matrimonio del causante y la señora MARIA ESTELLA BALLESTEROS DE CASTRO, en formato PDF o cualquier formato que sea legible, toda vez que en el anexo con la demanda no se visualiza los datos de la parte derecha del documento.
- 2.- Aportar nuevamente la documental relacionada con el certificado de tradición y libertad registrado bajo la matrícula inmobiliaria 50c-65132, escritura pública 5486 y sus anexos, en formato PDF o cualquier formato que sea legible, toda vez que en el anexo con la demanda no se visualiza los datos de sus extremos.
- 3.- Para efectos de citar a la heredera SANDRA STELLA CASTRO BALLESTEROS en los términos del art. 492 del C. G del P. en concordancia con el art. 1289 del C.C., infórmese la dirección física y correo electrónico de desconocerse hágase las manifestaciones correspondientes.

**NOTIFÍQUESE.**

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO  
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC  
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 73  
DE FECHA 12\_12\_2022  
  
\_\_\_\_\_  
HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ  
Secretario

Firmado Por:  
Javier Rolando Lozano Castro  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 025  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bdcff55088a325792ea1afa24695850f82b06d30ed7250858770ce2eb6480ed0**

Documento generado en 09/12/2022 09:50:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO 25 DE FAMILIA  
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
DEMANDANTE: NAYIBER BARRIOS QUIÑONES  
DEMANDADO: CRISTIAN ALBERTO TOVAR AROCA  
MENOR DE EDAD: JUAN SEBASTIAN TOVAR BARRIOS  
RAD. 110013110025-2022-00722-00

**Bogotá D.C., treinta (9) de diciembre de dos mil veintidós (2022)**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 82, y siguientes del C. G del P., se INADMITE la presente demanda para que en el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en los siguientes términos:

- 1.- Precisar en cada una de las pretensiones lo correspondiente al valor, concepto y periodo adeudado, señalando en cada una de ellas si se trata de cuotas ordinarias, extraordinarias, primas (junio o diciembre), pensión, útiles, uniformes, escolares, o cualquier otro concepto.
- 2.- Retirar la pretensión primera toda vez que se trata de una medida cautelar, la cual deberá presentarse por separado.
- 3.- Aclarar la pretensión cuarta, teniendo en cuenta que se trata de una acción y no un monto adeudado.
- 4.- Especificar el monto y periodo correspondiente a la pretensión séptima.
- 5.- Informar la dirección física del demandado y correo electrónico.

**NOTIFÍQUESE.**

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO  
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC  
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 73  
DE FECHA 12\_12\_2022  
  
HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ  
Secretario

Firmado Por:  
Javier Rolando Lozano Castro  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 025  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbfc270213f652ed92d81a231972086ba044295f457301eafcaedcc8bea60786**

Documento generado en 09/12/2022 09:50:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO 25 DE FAMILIA  
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: UNIÓN MARITAL DE HECHO  
DEMANDANTE: ELSY EMILIA CONTRERAS BONILLA  
DEMANDADO: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL SEÑOR HUGO ALFONSO MACIAS ROJAS  
RAD. 110013110025-2022-00724-00

**Bogotá D.C., treinta (9) de diciembre de dos mil veintidós (2022)**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 82, y siguientes del C. G del P., se INADMITE la presente demanda para que en el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en los siguientes términos:

- 1.- Integrar en la solicitud el introductorio de la demanda, señalando las partes, domicilio de cada una de ellas, clase de proceso y las peticiones (declaratoria de existencia de unión marital de hecho, declaratoria de existencia de sociedad patrimonial, disolución sociedad patrimonial)
- 2.- Ampliar los hechos de la demanda informando los herederos determinados del señor Hugo Alfonso Macías Rojas, (hijos, padres, hermanos).
- 3.- Integrar en el escrito de demanda el acápite de notificaciones registrando la dirección física y electrónica de la demandante, demandado (herederos determinados) y apoderado.
- 4.- Allegar el registro civil de nacimiento del heredero determinado señor Hugo Alfonso Macías Morcote, en el evento desconocer su ubicación alléguese la prueba que acredite la búsqueda de los mismos (numeral 10 art. 78 y 173 inciso 2º, del C. G del P.).
- 5.- Aportar el registro civil de nacimiento de la señora ELSY EMILIA CONTRERAS BONILLA y el señor HUGO ALFONSO MACIAS ROJAS a fin de determinar el estado civil de las partes, (o la documental correspondiente).
- 6.- Acredítese el cumplimiento de lo ordenado en la ley 2213 del 13 de junio de 2022, allegando lo correspondiente al envío de la demanda y de sus anexos por medio electrónico a la parte demandada.
- 7.- Preséntese de forma integral con la demanda las correcciones ordenadas.

**NOTIFÍQUESE.**

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO**  
**JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC  
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 73  
DE FECHA 12\_12\_2022  
\_\_\_\_\_  
HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ  
Secretario

**Firmado Por:**  
**Javier Rolando Lozano Castro**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 025**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2358b9650a16875f1d5b80d5802ae1a3aedd64003dc7ad4d9e593f1e15d24**

Documento generado en 09/12/2022 09:50:28 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**